

NÚMERO DE REGISTRO: 26515-1225-30-VI-10

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO-CULTURAL-DEPORTIVO-ECOLÓGICO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM"; REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE GASTRO, SECRETARIO GENERAL Y DEL MTRO. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ESTRADA, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MTRO. ALBERTO DE L.S. DIOSDADO Y EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA, ING. GENARO CARREÑO MURO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, Y POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MAYRA ANGÉLICA ENRÍQUEZ VANDERKAM; A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El 14 de junio del 2010, "LAS PARTES" suscribieron una Carta de Intención con la finalidad de establecer las bases mínimas para desarrollar un complejo académico-deportivo-ecológico, el cual será construido sobre una superficie de 60 hectáreas.
2. Interesadas en reforzar los lazos de cooperación para impulsar la educación nacional y con el objeto de consolidar el funcionamiento del complejo académico-deportivo-ecológico, "LAS PARTES" se comprometieron a gestionar los permisos necesarios y a celebrar los instrumentos jurídicos que detallen los compromisos que adquirirá cada una de ellas, los cuales deberán ser suscritos por quienes cuenten con la facultad legal para comprometerlas y representarlas.
3. Por tal motivo, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio, a efecto de concretar los compromisos asumidos en la Carta de Intención referida en el antecedente 1.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
3. Que cuenta con la partida presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en este instrumento.
4. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. Que el Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de acuerdo a lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
2. Que su representante y quienes le asisten cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado por los artículos 38 y 77 fracciones XVIII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2°, 3°, 8°, 12, 13 fracciones I, II, III y VIII, 23, 24, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1°, 2° fracción I, 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 7° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y 1°, párrafo segundo, 4° y 5°, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.
3. Que suscribe este Convenio con el objeto de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación superior en el Estado, mediante la creación, construcción y operación del complejo académico-cultural-deportivo-

ecológico, campus Guanajuato de "LA UNAM", que brinde oportunidades de preparación académica que permitan la incorporación al mercado laboral que requiere el desarrollo regional.

- 4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Paseo de la Presa No. 103, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.

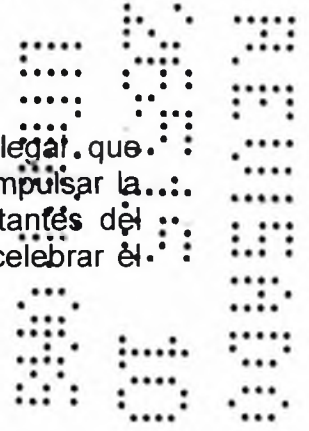
III. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1. Que es una entidad de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2º, 70 y 112 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de Educación, se desprende que su Ayuntamiento podrá sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y local, promover servicios educativos de cualquier tipo o modalidad.
- 3. Que concurre a la celebración del presente Convenio para la creación, construcción y operación del complejo académico-cultural-deportivo-ecológico, campus Guanajuato de "LA UNAM", a ubicarse en su territorio, a fin de atender las exigencias y demandas sociales de la población de contar con instituciones públicas del nivel superior que brinden oportunidades de preparación académica, que permitan la incorporación al mercado laboral que requiere el desarrollo regional.
- 4. Que sus representantes acuden a la celebración del presente Convenio, con base en lo dispuesto por los artículos 69 fracción I inciso k) y 70 fracciones I, XIII y XXIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y que para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo, se tomaron los acuerdos de su H. ayuntamiento, según consta en las actas de sesión:
 - a. Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2009.
 - b. Extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2010.
- 5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Principal s/n, Centro Histórico, León, Guanajuato, C.P. 37000.



IV. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y que adquieren el compromiso de sumar su voluntad para impulsar la educación nacional, particularmente en lo correspondiente a los habitantes del Estado de Guanajuato y las regiones aledañas, por lo que acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, para desarrollar un complejo académico-cultural-deportivo-ecológico, en adelante "EL COMPLEJO", con sede en el Municipio de León, Guanajuato, con perspectiva regional y alcance internacional, mismo que será construido sobre una superficie de 60 hectáreas, siendo responsabilidad conjunta su puesta en marcha y consolidación, dentro del ámbito de competencia de las partes.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan:

- a) Establecer líneas de investigación y fortalecer las investigaciones ya existentes sobre la base de la formación especializada y el desarrollo tecnológico.
- b) Facilitar el intercambio de conocimientos y proyectos con otras instituciones nacionales e internacionales.
- c) Establecer estudios de licenciatura y posgrado en áreas del conocimiento, teniendo en consideración las necesidades del Estado y de la región.
- d) Establecer programas continuos de difusión de las actividades desarrolladas.
- e) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural y deportiva.
- f) Apoyar y promover el intercambio y la difusión de la cultura, mediante la organización de eventos de diferentes expresiones.
- g) Impulsar la preparación física de la comunidad a través del deporte. ↘

- h) Preservar la diversidad y riqueza biológica que impera en el lugar, mediante el uso y manejo sostenible de las áreas naturales.
- i) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones descritas en el presente Convenio, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallará con precisión las actividades y exigencias que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las partes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

A efecto de llevar a cabo el objeto del presente instrumento, "LA UNAM" se compromete a:

- a) Aportar la cantidad a que se refiere la cláusula Séptima del presente instrumento.
- b) Destinar las aportaciones entregadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en la construcción, equipamiento, abastecimiento y operación de "EL COMPLEJO".
- c) Realizar ante sus instancias internas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como para su incorporación al patrimonio universitario.
- d) Ofrecer los servicios educativos en "EL COMPLEJO" a partir del mes de agosto de 2011. Para tal efecto, "LA UNAM" requerirá de instalaciones provisionales a partir del mes de enero del mismo año, con la finalidad de instrumentar los aspectos académicos administrativos con el propósito de estar en condiciones de iniciar los cursos en el indicado mes.
- e) Llevar a cabo la operación, gastos y administración de "EL COMPLEJO".
- f) En términos de la normatividad aplicable, llevar a cabo ante las instancias respectivas, en el ámbito de su competencia el procedimiento de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras para la construcción de "EL COMPLEJO". En caso de existir igualdad en las propuestas que se presenten respecto de la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma se preferirá a las empresas locales del Estado de Guanajuato.

- g) Proporcionar la información relacionada con el proceso de construcción de **"EL COMPLEJO"**.
- h) Asumir el costo del equipamiento de **"EL COMPLEJO"** con base en el financiamiento previsto en la cláusula Séptima del presente instrumento.
- i) Administrar los recursos que aporten las partes, para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras.
- j) Las demás que acuerden las partes.


QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

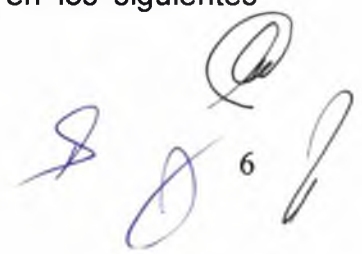
Para la realización del objeto de este instrumento, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- a) Aportar la cantidad a que se refiere la cláusula Séptima del presente instrumento.
- b) Obtener los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la construcción y puesta en operación de **"EL COMPLEJO"**.
- c) Realizar los estudios técnicos de mecánica de suelos, topográficos, hidrológicos y de impacto ambiental necesarios para la construcción de la primera etapa de **"EL COMPLEJO"**, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales después de la entrega física a **"LA UNAM"** de los predios donados.
- d) Obtener las autorizaciones correspondientes ante las autoridades competentes a fin de que **"LA UNAM"** disponga de instalaciones provisionales adecuadas y suficientes para los efectos a que se refiere el inciso d) de la cláusula Cuarta de este instrumento.
- e) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

Con la finalidad de llevar a cabo el objeto materia de este Convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Donar a **"LA UNAM"** 60 hectáreas para el desarrollo de **"EL COMPLEJO"**, para lo cual se formalizarán los instrumentos respectivos, en los siguientes términos: 

1. La donación inicial de 25 hectáreas a la UNAM, dentro de un plazo que no excederá de 90 días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento, comprometiéndose a elevar dicho acto a escritura pública ante notario dentro de dicho plazo.
 2. La donación de las 35 hectáreas restantes a la UNAM, en un plazo no mayor a 9 meses contados a partir de la fecha del presente instrumento, comprometiéndose a elevar dicho acto a escritura pública ante notario dentro de dicho plazo.
- b) Realizar las obras necesarias para que **"EL COMPLEJO"** cuente con vías de acceso pavimentadas con guarniciones, conforme a lo que se acuerde para el desarrollo de **"EL COMPLEJO"**, así como los servicios a pie de lote de suministro de agua, drenaje, recolección de basura y alumbrado público.
 - c) Proveer lo relativo al permiso y traza de ruta, para la transportación urbana de los alumnos de **"EL COMPLEJO"**, seguridad pública y demás servicios públicos de su competencia.
 - d) Facilitar los medios y proporcionar los mecanismos necesarios a efecto de autorizar el alineamiento y otorgar el número oficial, así como expedir la autorización del uso de suelo y la licencia de construcción, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.
 - e) Aportar la cantidad a que se refiere la cláusula Séptima del presente instrumento.
 - f) Obtener los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la construcción y puesta en operación de **"EL COMPLEJO"**.
 - g) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y para cubrir el costo de construcción de **"EL COMPLEJO"**, se destinarán los recursos económicos conforme a lo siguiente:

"LA UNAM" se compromete a aportar la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente instrumento. ✓

“**EL MUNICIPIO**” se compromete a aportar la cantidad de \$100,000,000.00 (cientos millones de pesos 00/100 M.N.), de la siguiente forma:

- 30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a la firma del Convenio.
- 30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para el mes de febrero del 2011.
- 40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para el mes de marzo del 2012.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a gestionar ante las instancias federales correspondientes la obtención de \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) para el objeto materia de este instrumento.

Los remanentes que resulten, previo consenso de “**LAS PARTES**”, se aplicarán para financiar las obras de infraestructura educativa en beneficio de “**EL COMPLEJO**”.

OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán a la firma del presente Convenio, un Comité Técnico formado por los responsables de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Coordinar, desarrollar y evaluar la propuesta que conlleve a formar “**EL COMPLEJO**”.
- b) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- c) Aprobar los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
- d) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- e) Las demás que acuerden las partes.

NOVENA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente instrumento, las partes designan como responsables:

Por parte de “**LA UNAM**”, al Mtro. Javier de la Fuente Hernández, Secretario de Desarrollo Institucional. ↵

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el Mtro. Alberto de L. S. Diosdado,
Secretario de Educación.

Por parte de "EL MUNICIPIO", la Lic. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes. ↘



DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Satisfechos los compromisos directos de índole patrimonial, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a las contrapartes, notificándolas con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS

Los encabezados contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones realizadas a **"LAS PARTES"** referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

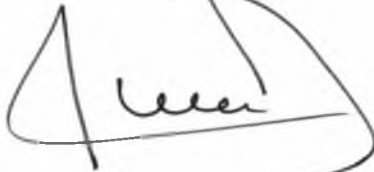
DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por el Comité Técnico a que se refiere la cláusula Octava del presente instrumento.

Si en última instancia no llegan a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México; Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en León, Guanajuato, a los 5 cinco días del mes de octubre del año 2010.

POR "LA UNAM"



DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR

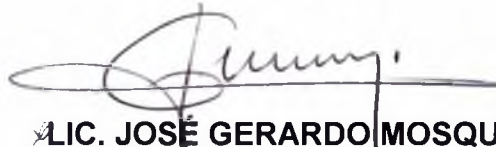
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



LIC. JUAN MANUEL OLIVA
RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



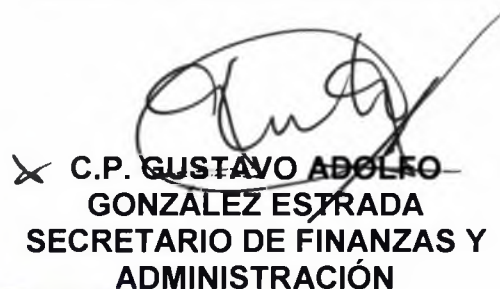
DR. SERGIO M. ALCOCER
MARTÍNEZ DE CASTRO
SECRETARIO GENERAL



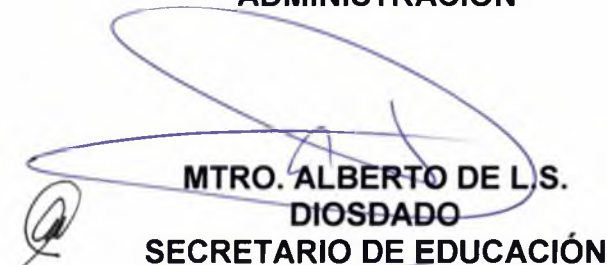
LIC. JOSÉ GERARDO MOSQUEDA
MARTÍNEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



MTRO. JAVIER DE LA FUENTE
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL



C.P. GUSTAVO ADOLFO
GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



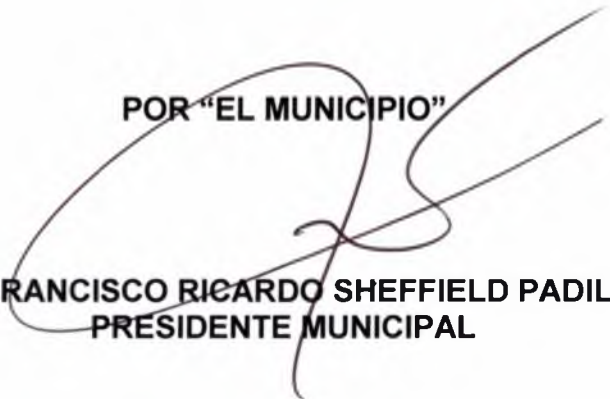
MTRO. ALBERTO DE L.S.
DIOSDADO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



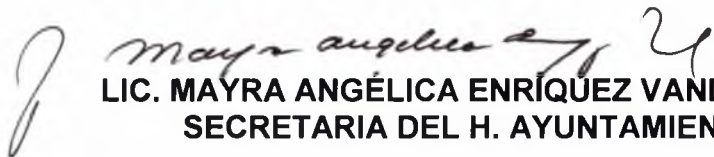
ING. GENARO CARREÑO MURO
SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA

BRUNO
SOLÍS
SOLÍS

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Mayra Angélica 

LIC. MAYRA ANGÉLICA ENRÍQUEZ VANDERKAM
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

